

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 078-2026-GM/A-MDC/C.

Combapata, 29 de octubre del 2026

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA – CANCHIS – CUSCO.

VISTO:

El INFORME N°459-2026-DRSR/SGDSYSP-MDC, con registro en fecha 26 de octubre del 2026, presentado el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos; el INFORME N° 205-2026-OCR-OPPR/MDC-C, de fecha 28 de octubre del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; la OPINIÓN LEGAL N° 017-2026-MDC-OAJ/FOCHS, de fecha 28 de octubre del 2026, emitido por el asesor legal; **y;**

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley 30305, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, señala que: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 85° refiere sobre las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de seguridad ciudadana: 3.1. Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Asimismo, el art. 2° modificado por el Decreto Legislativo N° 1135, refiere que: Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta ley, a la acción, integrada y articulada que desarrolla el Estado, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización espacios públicos multisectorial a través de la prevención, control, sanción y reinserción social para garantizar una interpersonal libre de miedos de los frente a los diversos tipos de criminalidad nacional e internacional".

Que, la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 aprobado con Decreto Supremo N.° 006-2022-IN, se constituye como el instrumento que orienta a largo plazo el accionar del Estado en materia de seguridad ciudadana, de forma articulada. Asimismo, en su artículo 2° establece que: 2.1. La Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable. 2.2. Las entidades en todos los niveles de gobierno, en el marco de sus competencias y funciones, deben asumir sus obligaciones y responsabilidades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM.

Que, la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, refiere en su artículo 4° que la finalidad del serenazgo municipal es participar en las acciones preventivas y disuasivas del servicio de seguridad ciudadana y en apoyo al cumplimiento de las disposiciones municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Asimismo, en su artículo 5° establece que: Son funciones del servicio de serenazgo municipal las siguientes: a) Contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad del vecindario. A su vez, en el artículo 6° refiere sobre las

Escaneado con CamScanner



modalidades del servicio que: El servicio de serenazgo municipal considera las siguientes modalidades: a) Sereno a pie. b) Sereno de patrullaje motorizado. (...) d) Sereno especialista en vigilancia a través de cámaras. Finalmente, en el artículo 8° sobre los derechos del sereno municipal está la de: a) Percibir la contraprestación económica correspondiente al servicio prestado, b) Contar con el uniforme y equipamiento básico necesario para el cumplimiento de su función.

Que, el Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal aprobado con Decreto Supremo N.° 009-2022-IN, modificado por Decreto Supremo N° 009-2024-IN, en su artículo 13° refiere que: Son funciones generales del servicio de serenazgo municipal las siguientes: ..) b) Realizar el patrullaje municipal en forma sistémica, articulada y sectorizada al interior del ámbito geográfico de la municipalidad provincial distrital donde presta servicio de serenazgo, así como las demás modalidades de prestación de este servicio municipal;

Que, la Ley N.° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2026, en su UNDECIMA Disposición Complementaria Final, establece que: Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2026, para utilizar hasta un veinte por ciento 20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalia minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura, equipos y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales y los gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y en los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del art. 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del art. 11 de la presente ley. Los recursos autorizados en el marco de la presente disposición no pueden ser utilizados en gasto corriente para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal de cualquier índole. Para las acciones en materia de seguridad ciudadana, los gobiernos regionales y gobiernos locales deben sujetarse a los lineamientos que apruebe el Ministerio del Interior los que incluyen, entre otros, las condiciones y mecanismos de seguimiento. Los lineamientos aprobados se publican en la sede digital del Ministerio del Interior hasta el 19 de enero de 2026. Los gobiernos regionales y los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalia minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización;

Que, el artículo 4° de la citada Ley, establece que: (...) 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Combapata, aprobado con Ordenanza Municipal N° 004-2021-MDC/C-C en el art. 4° se establece las funciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos en particular el numeral 49) Garantizar los servicios de seguridad ciudadana y serenazgo.

Que, a través del INFORME N°459-2026-DRSR/SGDSYSP-MDC, con registro en fecha 26 de octubre del 2026, emitido por el CPC. Diego Rafael Sumire Rojas, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos; mediante el cual solicita la evaluación y aprobación del plan de trabajo para el desarrollo y ejecución de la Meta "Patrullaje Municipal por sector -Serenazgo", cuyo objetivo es fortalecer el servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Combapata mediante la ejecución organizada de patrullajes municipales motorizados y a pie por sectores durante noviembre y diciembre del 2026, contribuyendo a la prevención de situaciones de riesgo, la vigilancia de los espacios públicos y la protección de la tranquilidad de la población;

Escaneado con CamScanner



Que, mediante el INFORME N° 205-2026-OCR OPPR/MDC-C, de fecha 28 de octubre del 2026, emitido por el C.P.C. Olger Cusihuaman Rodriguez, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, otorga la respectiva disponibilidad presupuestal conforme al siguiente detalle:

MOTIVO	: EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA META "PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR -SERENAZGO"
FFTO.	: 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
SEC. FUN	: 004 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR – SERENAZGO
MONTO	: HASTA POR EL MONTO DE VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 23,900.00)

Que, mediante la OPINIÓN LEGAL N° 017-2026-MDC-OAJ/FOCHS, de fecha 28 de octubre del 2026, emitido por el Abg. Fredy Chatata Sinca, asesor legal, opina ser PROCEDENTE el tramite administrativo de la aprobación del PLAN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DE LA META: PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR – SERENAZGO de la Municipalidad Distrital de Combapata, Provincia de Canchis, departamento del Cusco;

Estando a los considerandos antes indicados y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 047-2026-A-MDC.C/C de fecha 15 de abril del 2026 y Resolución de Alcaldía N° 067-2026-A-MDC.C/C de fecha 02 de julio del 2026, que delega funciones al Gerente Municipal en materia de aprobación de planes de trabajo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DE LA META: PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR – SERENAZGO de la Municipalidad Distrital de Combapata, con un presupuesto total de S/ 23,900.00 (Veintitrés mil novecientos con 00/100 soles), toda vez que tiene por objeto fortalecer el servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Combapata mediante la ejecución organizada de patrullajes municipales motorizados y a pie por sectores durante noviembre y diciembre del 2026, contribuyendo a la prevención de situaciones de riesgo, la vigilancia de los espacios públicos y la protección de la tranquilidad de la población; cuya ejecución se realizará de conformidad a lo establecido en el Plan de Trabajo y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y Unidad de Seguridad Ciudadana y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Combapata, de acuerdo a sus funciones y competencias, la correcta ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que la Oficina de Tecnologia de Información cumpla con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, https://www.municombapata.gob.pe/

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

C.C
- Alcaldía
- SGDSYSP
- OTI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA
CANCHIS - CUSCO
Flor de María Vivanco Lovon
DNI: N° 24862195
GERENTE MUNICIPAL

Escaneado con CamScanner